

INFORME DE COMISIÓN TÉCNICA

No. CT-LICO-GADPDM-2025-004-INF-003

Fecha: 31/12/2025

PARA: Econ. Leonardo Orlando Arteaga - **Prefecto Provincial de Manabí.**

DE: Arq. Walter Intriago Díaz – **Presidente de la Comisión Técnica.**
Abg. Jafet Loor Ramírez - **Delegado del titular del área requirente.**
Ing. Jorge Sánchez Macías - **Profesional afín.**
Ing. Verónica Briones Solorzano - **Directora Financiera.**
Abg. Joel Alcívar Cedeño - **Procurador Síndico.**

ASUNTO: Respuesta al reclamo presentado por el Ing. Michael Javier García Mejía con RUC 1308147261001 dentro del proceso con el código No. [LICO-GADPDM-2025-004](#) cuyo objeto corresponde a la "RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVIEJO Y JIPIJAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVIAMA - CAF".

ANTECEDENTES:

1. Mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrita por la Comisión Técnica del proceso en referencia, en el punto cuatro referente a las Conclusiones y Recomendaciones, la suscrita Comisión indicó:

"...PUNTO CUATRO - CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se adjuntan y forman parte integrante de esta acta de calificación las fichas individualizadas de calificación de cada uno de los oferentes.

Una vez que la Comisión Técnica, han evaluado y calificado las ofertas presentadas, concluyen lo siguiente:

Recomendaciones

- a) Los miembros de la Comisión Técnica, recomiendan **ADJUDICAR** la presente contratación al oferente **RINOMAQ CONSTRUCCIONES S.A.** con número de **RUC 0992488190001**, por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego..."

Acta que fue cargada al portal de compras el mismo día, mes y año de la suscripción.

2. Mediante correo electrónico, de fecha 23 de diciembre de 2025, la Ing. Katherine Cedeño Erazo, en calidad de Gestora del proceso / Secretaria de Comisión Técnica, remitió a los miembros de la Comisión Técnica los reclamos presentados dentro del SOCE, en cuyos archivos se encuentra el reclamo presentado por el Ing. Michael Javier García Mejía con RUC 1308147261001, contenido mediante oficio No. CM-MJGM-REC-001-2025, de fecha 23 de diciembre de 2025, mismo que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"...PETICION EXPRESA:

*Solicito se explique, se responda de manera clara y precisa, sin ambigüedades, las **4 (cuatro) preguntas** que constan en el **RECLAMO PARA EXPLICACION #1 (PARTICIPACIÓN NACIONAL)** y*

RECLAMO PARA EXPLICACION #2 (SUBCONTRATACIÓN), una vez que he formulado mis preguntas de manera clara y precisa en el presente instrumento legal...”.

ANÁLISIS DEL RECLAMO PRESENTADO:

Hallazgo 1:

RECLAMO PARA EXPLICACION #1 (PARTICIPACIÓN NACIONAL):

Descripción	Calificación %
Subcontratación Ver detalle	0.00
Participación Ecuatoriana	0.07
Oferta Económica	
Experiencia Específica	
Experiencia General	
Otros	

De acuerdo al cuadro de calificación en el SOCE:

- ¿De qué manera se asignó el puntaje de **0.07** de la Participación Ecuatoriana? Toda vez que mi VAE presentado en mi oferta corresponde al 34.47%, mismo que fue calculado con los **UMBRALES DEL CPC**, matemáticamente resulta imposible de los 10 puntos obtener un puntaje tan bajo.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ECUATORIANO Σ(I):	34.47%
--	---------------

Y hago énfasis en este parámetro porque quisiera saber si esto corresponde a una digitación manual de parte del funcionario público que colocó mal este puntaje, **Y EN PROCEDIMIENTOS FUTUROS PUEDA VERME NUEVAMENTE AFECTADO**, por un error manual al momento de digitar, **toda vez que las LEYES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA están cambiando constantemente.**

Y si bien mencionan:

Por lo cual, debido a que la herramienta SOCE no se encuentra actualizada en base a la normativa actual vigente y debido a que lo relativo a la desagregación tecnológica se encuentra en periodo de transición según lo dispuesto la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154; en ese sentido, se deja constancia que la Desagregación Tecnológica, **no será puntuada, por lo que, el puntaje será calculado sobre 90 puntos, sin considerar los 10 puntos que otorga el sistema SOCE. Tomando en cuenta que la normativa anterior y la actual dispone la no evaluación ni puntuación de esta parámetro de calificación.**

Me resulta curioso que se haya asignado ese puntaje, cuando matemáticamente es imposible obtener una puntuación tan baja, además soy ecuatoriano y soy de la ciudad de Portoviejo, lugar donde se ejecutará en mayor parte la ejecución de la obra de referencia, lo cual debería darme en un supuesto un margen de preferencia, **pero de no ser así en este procedimiento:**

- ¿Cómo se calculó este puntaje en mi oferta?
- ¿Cómo se asignó (manualmente o por defecto) el puntaje en mi oferta?

Respuesta al hallazgo: Respecto a este primer punto, en la sección de archivos del SOCE, encontrará como anexo al acta de calificación, un documento correspondiente a la explicación del puntaje que será calculado sobre 90 puntos, sin considerar los 10 puntos que otorga el sistema SOCE:

Descripción del Archivo	Descargar Archivo
acta-de-calificacion-lico-04.	
Archivos para Calificar	Datos del Archivo
Descripción del Archivo	Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABI
ANEXO-1-PUNTAJES-LICO04-s	Usuario: cicodano Fecha: 2025-12-18 19:40:28
	

Mediante el cual se deja constancia y aclara que:

PUNTAJES QUE OTORGA EL SISTEMA SOCE

• PARTICIACIÓN NACIONAL

De conformidad a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) publica la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154, mediante la cual emite disposiciones transitorias necesarias para el correcto funcionamiento de los procedimientos de contratación pública, que en los art. 2 y 4 establece:

[...] "Art. 2.- En aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Disposición Transitoria Sexta de su respectivo Reglamento General, los artículos 16, 20, 258 número 9, 263 y artículo 266 y 268 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición." [...]

[...] "Art. 4.- Los artículos 49 inciso tercero, y 71 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estarán en régimen de transición. Para el efecto, el SERCOP parametrizará la herramienta y emitirá los pliegos correspondientes para viabilizar la aplicación de los estudios de desagregación tecnológica en los procedimientos de Licitación de Obra, durante el término que para el efecto ha sido determinado por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Disposición Transitoria Cuarta." [...]

Por lo cual, debido a que la herramienta SOCE no se encuentra actualizada en base a la normativa actual vigente y debido a que lo relativo a la desagregación tecnológica se encuentra en periodo de transición según lo dispuesto la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2025-0154; en ese sentido, se deja constancia que la Desagregación Tecnológica, **no será puntuada, por lo que, el puntaje será calculado sobre 90 puntos, sin considerar los 10 puntos que otorga el sistema SOCE. Tomando en cuenta que la normativa anterior y la actual dispone la no evaluación ni puntuación de este parámetro de calificación.**

Además, en el mismo archivo, consta la carga de la imagen correspondiente a su puntaje, otorgado por el sistema SOCE, el cual es de su completa responsabilidad la declaración que realice al momento de generar su oferta, más no es una atribución del GADPM, así también se deja constancia que el GADPM no tiene el control o el poder de manipular los puntos de **PARTICIPACIÓN NACIONAL Y SUBCONTRATISTA** que genera el sistema SOCE como resultado de los datos que usted mismo ingresa.

• **SUBCONTRATACIÓN.**

Se deja constancia del puntaje obtenido por el sistema SOCE:

10. OFERTA DEL PROVEEDOR GARCIA MEJIA MICHAEL JAVIER

Inicio Datos Generales Consultar Entidad Contratante Administración

» CALIFICACIÓN OFERTAS - LICITACIÓN

Regresar

Proceso de Contratación

Código: LICO-GADPDM-2025-004

Objeto: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVEJO Y JIPUAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE MANABÍ PROVINCIA - CAF

Tiempo de Vigencia de la oferta: 90 días

PRODUCTO SOLICITADO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

Bien/Obra/Servicio: SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN EN CARRETERAS (EXCEPTO CARRETERAS SOBREELEVADAS), CALLES

Cantidad: 5

Unidad de Medida: Unidad

Precio Referencial Unitario: \$12.098.568.3800

Plazo de entrega: 340

Valor ofertado: \$10.245.387.3026

Tiempo de entrega ofertado (Días): 340

Tiempo de garantía ofertado (Meses): 5

Observaciones de la Propuesta: RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COLÓN - QUIMÍS, CANTONES PORTOVEJO Y JIPUAPA, PROVINCIA DE MANABÍ, DEL PROGRAMA DE CONECTIVIDAD VIAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ZONA CENTRO - SUR DE LA PROVINCIA DE

ARCHIVOS OPCIONALES

Descripción: FORMULARIO 2.1

Descargar archivo: FORMULARIO LICO-V-2023-001-signed.pdf

Parámetro	Valor %	Descripción	Calificación %	Razón de Calificación
Subcontratación	5	Subcontratación Ver detalle	0.00	Calificación en base al porcentaje de subcontratación
Agremio Nacional	10	Participación Ecuatoriana	0.07	Calificación en base al porcentaje de participación nacional
Oferta Económica	30	Oferta Económica		
Experiencia Específica	15	Experiencia Específica		
Experiencia General	20	Experiencia General		
Otros	20	Otros		

Hallazgo 2:

RECLAMO PARA EXPLICACION #2 (SUBCONTRATACIÓN):

Descripción	Calificación %
Subcontratación Ver detalle	0.00
Participación Ecuatoriana	0.07
Oferta Económica	
Experiencia Específica	
Experiencia General	
Otros	

- ¿Con que criterio se asignó la calificación de 0.00 como puntaje en la subcontratación?, toda vez que en mi oferta firmada electrónicamente se encuentran:

SECCIÓN IV. FORMULARIO DE COMPROMISO PARA SUBCONTRATACIÓN (firmado electrónicamente).

Y en el índice de anexos se encuentran la documentación del subcontratista, el formulario LICO y la oferta generada por el MFC (firmada electrónicamente).

Respuesta al hallazgo: Respecto a los argumentos indicados en esta sección, usted como responsable de la oferta que genera en el sistema SOCE, los puntajes de **SUBCONTRATISTA** se otorgan de conformidad a lo que declare o seleccione como rubros a subcontratar, es de su entera responsabilidad el llenar esta sección, el GADPM en este apartado se rige estrictamente a lo que se refleja en el sistema SOCE. En todo caso, se deja constancia que algunos proveedores dentro del proceso de contratación mantuvieron la misma puntuación 0.00 en la sección de SUBCONTRATISTA por lo que, en aras de garantizar la transparencia del proceso de contratación, se generaron las consultas al ente Rector de la Contratación Pública

del Ecuador SERCOP, de lo cual se dejó constancia en los antecedentes del Acta de Calificación que usted mismo menciona.

CONCLUSIÓN:

Por la antes expuesto, se concluye que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí a través de la Comisión Técnica, ha cumplido con la normativa aplicable a la temporalidad con la que fue publicado el proceso de contratación; y, desvirtúa cualquier tipo de comentarios infundados de todos los preceptos del “**Reclamo**” presentado, por cuanto los hechos informados están expuestos en el Acta de Calificación y en documentos anexos a la misma, que fungen con los fundamentos normativos necesarios.

Queda claro que la puntuación se realizó a todos los Oferentes por un total de 90 puntos (sin considerarle a ningún oferente los 10 puntos de participación nacional por las razones explicadas en el acápite anterior); y, respecto a los 5 puntos de Subcontratista (es de entera responsabilidad del oferente la carga correcta en el sistema SOCE y declaración de rubros a subcontratar, por lo que el GADPM, no es responsable de la puntuación que le otorgue el sistema SOCE en este apartado).

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

MIEMBROS DE COMISIÓN TÉCNICA CON VOZ Y VOTO:

Arq. Walter Omar Intriago Diaz
**Delegado de la Máxima Autoridad
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

Abg. Jafet Loor Ramírez
**Delegado del Titular del
área requirente**

Ing. Jorge Sánchez Macías
Profesional afín

MIEMBROS COMISIÓN TÉCNICA CON VOZ Y SIN VOTO:

Ing. Verónica Briones Solorzano
Directora Financiera

Abg. Joel Alcívar Cedeño
Procurador Síndico